



DIVISIÓN JURÍDICA

LPC/THC/DSV/MBN/MDC

APRUEBA BASES DEL SEGUNDO LLAMADO AL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA “APOYO A LA EDUCACIÓN RURAL.”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de concursables y destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación y de los administradores de los establecimientos regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 y se asignarán conforme a las bases dictadas y aprobadas por el Ministerio de Educación.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 2170, de 2019, se aprobaron las bases del primer llamado a concurso de proyectos de apoyo al sistema de Transporte Escolar Rural, año 2019, a través del cual se adjudicaron 8 proyectos en las regiones del Maule, Ñuble, Araucanía y Los Ríos.

Que, atendiendo a que el número de proyectos adjudicados fue menor al previsto, y a que se hace necesario contar con cobertura en otras localidades del país donde no se adjudicaron proyectos, corresponde aprobar las presentes Bases para el segundo llamado al Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2019; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 260, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 2170, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Ord N° 04/1360, de 2019, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase las Bases del Segundo Llamado a Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2019, cuyo texto es el siguiente:

“BASES SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2019”

1.- ANTECEDENTES.

Las dificultades de transporte de los estudiantes hacia sus escuelas de zonas rurales se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios de transporte público que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que, las necesidades de transporte son distintas para los estudiantes que asisten a las escuelas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada zona rural.

El Apoyo al Sistema de Transporte Escolar, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos rurales, entendidos como aquellos que impetran la asignación de ruralidad de la subvención regular.

2. CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación, por este acto y en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Educación N° 118 de 2011, modificado por el Decreto de Educación N° 260 de 2016, convoca a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentren ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, a participar del segundo concurso de proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2019, en adelante **“el concurso”**, destinado a financiar proyectos que permitan el traslado párvulos y estudiantes, entre el hogar y el establecimiento educacional rural donde se encuentran matriculados.

Se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana; y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

La presentación del proyecto se realizará conforme lo establecido en el **numeral 6** de las presentes Bases del Concurso, en adelante **“las Bases”**.

3. ACCESO A LAS BASES.

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles, en forma gratuita, en el link ubicado en el portal de Internet: www.comunidadescolar.cl desde donde podrán ser descargadas, por parte de los sostenedores, representantes legales o administradores de los establecimientos educacionales, que quieran postular al Concurso, pudiendo

descargar la **Ficha Única de Transporte Escolar**, conforme a los requisitos del **numeral 5** de las presentes Bases del Concurso.

4. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente Concurso es apoyar y promover iniciativas formuladas por los sostenedores, representantes legales o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, respectivamente, con el fin de solucionar las dificultades de transporte escolar para alumnos de primer y segundo año de educación parvularia, de educación básica, de educación media y de educación especial que asistan a los establecimientos educacionales que se encuentren en zonas rurales o en situación de aislamiento crítico, de modo de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de los mismos.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores, representantes legales o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y aquellos establecimientos educacionales **que no hayan resultado adjudicados en el primer concurso de apoyo al sistema de Transporte Escolar Rural**, que se encuentren ubicados en las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Establecimientos educacionales que hayan recibido indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2 de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.
2. Establecimientos educacionales ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio, conforme a lo establecido en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación.

De acuerdo a lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel y Puerto Natales.

Por su parte, las siguientes comunas cumplen con estos requisitos precedentemente señalados:

COMUNAS	TOTAL MATRÍCULA	% RURALIDAD
ALGARROBO	2.358	15
ALHUÉ	1.135	67
ALTO BIOBÍO	1.223	100
ALTO DEL CARMEN	874	100
ALTO HOSPICIO	27.686	25
ANCUD	8.644	14
ANDACOLLO	2.137	15

ANTUCO	712	14
ARAUCO	7.210	26
BUIN	16.581	19
BULNES	4.306	26
CABILDO	4.275	20
CABO DE HORNOS	453	AISLAMIENTO
CABRERO	5.714	14
CALBUCO	6.776	79
CALERA DE TANGO	3.123	651
CALLE LARGA	2.189	14
CAMARONES	92	100
CAMIÑA	215	100
CANELA	1.416	37
CAÑETE	8.213	36
CARAHUE	5.286	38
CASABLANCA	5.197	14
CASTRO	10.754	14
CATEMU	2.548	34
CAUQUENES	8.168	14
CHAITÉN	753	AISLAMIENTO
CHANCO	1.293	47
CHÉPICA	1.992	54
CHILE CHICO	927	AISLAMIENTO
CHIMBARONGO	6.849	56
CHOLCHOL	2.698	51
CHONCHI	3.052	21
CISNES	1.078	74
COBQUECURA	671	19
COCHAMÓ	610	100
COCHRANE	741	AISLAMIENTO
CODEGUA	1.662	32
COELEMU	3.285	14
COIHUECO	4.553	51
COINCO	1.006	146
COLBÚN	3.434	94
COLCHANE	130	100
COLINA	24.092	16
COLLIPULLI	5.385	15
COLTAUCO	3.556	102
COMBARBALÁ	2.197	41
CONSTITUCIÓN	9.347	26
CONTULMO	1.254	70
CORRAL	870	48
CUNCO	3.190	16
CURACAUTÍN	3.316	14
CURACAVÍ	6.343	15
CURACO DE VÉLEZ	642	43
CURANILAHUE	6.857	15
CURARREHUE	1.248	129
CUREPTO	1.270	58
DALCAHUE	2.627	58
DOÑIHUE	4.054	30
EL CARMEN	2.525	24

EL MONTE	5.786	21
EL QUISCO	2.271	16
EMPEDRADO	737	22
ERCILLA	1.409	86
FLORIDA	1.737	47
FREIRE	3.707	69
FREIRINA	1.224	15
FRESIA	2.232	20
FRUTILLAR	3.735	25
FUTALEUFÚ	469	AISLAMIENTO
FUTRONO	3.446	52
GALVARINO	2.478	87
GENERAL LAGOS	48	AISLAMIENTO
GORBEA	1.985	15
GUAITECAS	312	AISLAMIENTO
HIJUELAS	2.862	38
HUALAIHUÉ	1.837	AISLAMIENTO
HUALAÑÉ	1.780	32
HUARA	457	100
ILLAPEL	6.757	18
ISLA DE PASCUA	1.460	AISLAMIENTO
JUAN FERNÁNDEZ	175	AISLAMIENTO
LA ESTRELLA	257	16
LA HIGUERA	689	101
LA LIGUA	6.720	14
LA UNIÓN	7.991	49
LAGO RANCO	1.759	134
LAGO VERDE	92	AISLAMIENTO
LAGUNA BLANCA	30	100
LAJA	4.987	14
LAMPA	18.901	14
LANCO	3.408	36
LAS CABRAS	4.874	30
LAUTARO	7.447	21
LICANTÉN	1.246	33
LITUECHE	1.052	251
LLAILLAY	5.275	14
LOLOL	1.047	44
LONCOCHE	4.402	15
LONGAVÍ	4.564	128
LONQUIMAY	1.963	82
LOS ÁLAMOS	4.613	120
LOS ÁNGELES	44.275	18
LOS LAGOS	3.741	42
LOS MUERMOS	3.673	73
LOS SAUCES	1.246	15
LOS VILOS	4.195	20
LUMACO	1.464	45
MÁFIL	1.346	15
MALLOA	1.580	114
MARCHIHUE	903	72
MARÍA PINTO	1.925	82
MARIQUINA	4.842	43

MAULE	5.079	56
MAULLÍN	2.134	39
MELIPEUCO	1.032	16
MELIPILLA	24.895	31
MOLINA	8.305	31
MONTE PATRIA	5.605	53
MOSTAZAL	4.240	28
NANCAGUA	3.164	31
NATALES	4.228	AISLAMIENTO
NAVIDAD	908	46
NEGRETE	1.767	40
NINHUE	832	61
NUEVA IMPERIAL	7.239	26
ÑIQUÉN	1.597	145
O'HIGGINS	107	AISLAMIENTO
OLIVAR	2.418	23
OLLAGÜE	38	AISLAMIENTO
OLMUÉ	2.490	20
PADRE LAS CASAS	12.023	77
PAIHUANO	736	43
PAILLACO	4.263	48
PAINE	15.165	39
PALENA	300	AISLAMIENTO
PALMILLA	1.324	201
PANGUIPULLI	7.713	68
PANQUEHUE	1.020	14
PAPUDO	879	21
PAREDONES	816	41
PARRAL	8.671	14
PELARCO	1.179	116
PELLUHUE	1.432	19
PEMUCO	1.322	47
PENCAHUE	956	74
PERALILLO	1.725	15
PERQUENCO	1.424	40
PETORCA	1.724	97
PEUMO	2.258	64
PICA	1.218	95
PICHIDEGUA	2.583	131
PICHILEMU	3.033	25
PINTO	1.993	30
PIRQUE	3.078	3654
PITRUFQUÉN	6.209	14
PLACILLA	983	164
PORTEZUELO	800	17
POZO ALMONTE	3.243	263
PRIMAVERA	62	100
PUCHUNCAVÍ	2.778	23
PUCÓN	5.592	34
PUERTO OCTAY	1.412	72
PUERTO VARAS	7.479	24
PUMANQUE	308	78
PUNITAQUI	2.160	24

PUQUELDÓN	472	341
PURÉN	2.191	28
PURRANQUE	4.044	15
PUTAENDO	2.292	32
PUTRE	268	AISLAMIENTO
PUYEHUE	1.980	113
QUEILÉN	920	100
QUELLÓN	6.038	25
QUEMCHI	1.289	90
QUILACO	473	31
QUILLECO	1.452	23
QUILLÓN	2.731	44
QUINCHAO	2.026	35
QUINTA DE TILCOCO	2.397	38
QUIRIHUE	2.136	15
RÁNQUIL	959	48
RAUCO	1.161	156
RENGO	12.167	16
REQUÍNOA	4.155	49
RETIRO	3.731	79
RÍO BUENO	5.680	46
RÍO CLARO	1.908	82
RÍO HURTADO	625	100
RÍO IBÁÑEZ	326	AISLAMIENTO
RÍO NEGRO	2.464	14
RÍO VERDE	11	100
ROMERAL	2.386	54
SAAVEDRA	2.115	97
SAGRADA FAMILIA	2.553	92
SALAMANCA	5.580	22
SAN CARLOS	10.554	18
SAN CLEMENTE	6.872	49
SAN ESTEBAN	1.641	17
SAN FABIÁN	843	44
SAN GREGORIO	49	100
SAN IGNACIO	2.437	62
SAN JAVIER	10.365	18
SAN JOSÉ DE MAIPO	2.601	44
SAN JUAN DE LA COSTA	1.130	2725
SAN NICOLÁS	2.852	34
SAN PABLO	1.615	70
SAN PEDRO	1.497	100
SAN PEDRO DE ATACAMA	1.693	100
SAN RAFAEL	1.423	43
SAN VICENTE	10.575	30
SANTA BÁRBARA	2.917	38
SANTA CRUZ	9.915	14
SANTA JUANA	2.709	16
SANTA MARÍA	2.395	20
SANTO DOMINGO	2.359	14
SIERRA GORDA	271	69
TENO	5.084	87

TEODORO SCHMIDT	2.131	39
TIERRA AMARILLA	2.591	15
TILTIL	3.295	53
TIMAUKEL	25	AISLAMIENTO
TIRÚA	2.135	189
TOLTÉN	1.961	55
TORRES DEL PAINE	31	100
TORTEL	92	AISLAMIENTO
TRAIQUÉN	3.826	14
TREGUACO	725	3525
TUCAPEL	2.400	15
VICHUQUÉN	596	266
VICTORIA	7.093	14
VICUÑA	5.353	15
VILCÚN	5.698	51
VILLA ALEGRE	2.344	247
VILLARRICA	13.038	25
YERBAS BUENAS	2.091	189
YUMBEL	3.857	17
YUNGAY	3.688	26
ZAPALLAR	1.416	39

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser postulados por el sostenedor, representante legal o administrador, a través de las indicaciones contenidas en la zona privada de www.comunidadescolar.cl debiendo adjuntar la **Ficha Única de Transporte Escolar** que el Ministerio de Educación pondrá a disposición en el mismo sitio web, donde será necesario identificar a los alumnos beneficiarios y las localidades rurales atendidas.

Los postulantes que no completen la **Ficha Única de Transporte Escolar**, utilicen un formato diferente al entregado, o los que cumpliendo con dicha obligación contenga información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación, y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de postulación, serán considerados fuera de bases del Concurso.

En caso de que el sitio web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación del proyecto, el plazo de presentación de los mismos, establecido en el **numeral 17** de las presentes bases, se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y será publicada en el mismo sitio web, antes referido. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales que tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador para realizar su postulación en línea.

Cada **Ficha Única de Transporte Escolar** deberá estar acompañado de la **nómina de alumnos** que serán beneficiados con el proyecto.

7. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de los proyectos alumnos y alumnas de primer y segundo año de educación parvularia, de educación básica, de educación media y de educación especial, habitantes de comunas rurales o en situación de aislamiento crítico, cuyos establecimientos educacionales sean adjudicatarios del presente Concurso y que presenten dificultades de transporte hacia y desde sus establecimientos.

8. COMPROMISOS DEL SOSTENEDOR.

Los postulantes deberán completar vía web, junto con la **Ficha Única de Transporte Escolar**, señalada en el **numeral 6.** precedente, de las presentes bases, una nómina de alumnos beneficiarios, mediante la cual informarán lo siguiente:

1. Tener el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases del Concurso y conocer las obligaciones que asumen al participar de él.
2. Que el sostenedor, representante legal o administrador que postula como beneficiario del proyecto, tiene al día los procesos de rendiciones de cuentas del concurso del año anterior, en caso de ser procedente.
3. Declarar y adjuntar la nómina de alumnos beneficiados por establecimiento, e identificar las patentes de los vehículos utilizados en el proyecto y señalar las localidades rurales o de aislamiento crítico, atendidas por cada recorrido o trayecto.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, la evaluación de éstos será realizada por la **Comisión de Preselección**, establecida en el artículo 5º, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación la que verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y aplicará los criterios que se definen en el **numeral 9.2** de las presentes Bases.

9.1. Requisitos de admisión.

Para que los proyectos presentados sean evaluados por la Comisión de Preselección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que el sostenedor, representante legal o administrador del respectivo establecimiento educacional participante, haya ingresado el proyecto por en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos en el **numeral 17**, de las presente Bases, en la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl en la **Ficha Única de Transporte Escolar y la Nómina de Alumnos**.
- b. Que la comuna donde se ubique el o los establecimientos educacionales corresponda a la nómina entregada en el **numeral 5**.
- c. Que los establecimientos educacionales informados en la **Ficha Única de Transporte Escolar** hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a la postulación y que tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.
- d. Que el o los vehículos señalados en la **Ficha Única de Transporte Escolar** se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RNSTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con su autorización vigente. (Se puede consultar el estado del vehículo en <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>).
- e. Que los montos de financiamiento solicitados se ajusten a los valores establecidos para el presente Concurso, conforme al **numeral 11.1** de las presentes Bases.
- f. **No serán admisibles** y por tanto no serán evaluados por el Comité de Preselección, aquellos proyectos de sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o de administradores de

los establecimientos regidos por el D.L. N° 3166, de 1980, que hayan sido adjudicados en el primer Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Apoyo al Transporte Escolar Rural, 2019.

9.2. Criterios para Evaluar los Proyectos.

A continuación, se definen los criterios mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten a este Concurso, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones:

- a) Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación, los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa. En este aspecto, se evaluará el porcentaje de la matrícula rural o aislamiento geográfico de la comuna y los recorridos propuestos.
- b) Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c) Evaluabilidad:** Se considerarán las metas propuestas en relación a la asistencia de los alumnos beneficiarios y evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el proyecto se haya propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se monitorearán y evaluarán.
- d) Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades irradien sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando los costos de las mismas.
- e) Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del proyecto. El presupuesto total se calculará mediante la suma de los ítems que componen el proyecto, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores del mercado.
- f) Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio de Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos; número de vehículos y alumnos transportados; % matrícula rural de la comuna.
Focalización	30%	Índice de vulnerabilidad Escolar IVE; comunas aisladas
Evaluabilidad	10%	Aislamiento; relación matrícula rural/urbana.
Relación Costo Beneficio	30%	Costo unitario del proyecto
Presupuesto	15%	Aporte solicitado al Ministerio de Educación.
Sustentabilidad	5%	Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes
Total	100%	

Efectuada la evaluación por la **Comisión de Preselección**, integrada por el Subsecretario de Educación o quien éste designe para tales efectos, quien la presidirá; el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto o quien éste designe para tales efectos; por dos funcionarios designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto y por un funcionario designado por el Jefe de la División de Educación General, de la Subsecretaría de Educación, que será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar al Subsecretario de Educación una propuesta de adjudicación de los proyectos presentados al presente Concurso, pudiendo el Subsecretario de Educación resolver situaciones especiales de asignación de proyectos.

Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación de que trata el **numeral 10** siguiente.

Cada sostenedor será evaluado con nota entre 1 y 7 en cada uno de los criterios antes descritos. Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada postulante. A partir de lo anterior, se realizará un ranking que determinará la propuesta de adjudicación. En caso de empate, se priorizará el proyecto de la comuna con mayor porcentaje de matrícula rural.

9.4 Lista de Espera

Se dejará una Lista de Espera de postulantes, en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes obtenidos, conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podrá operar sólo en los siguientes casos:

- a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos del presente Concurso, quede un remanente de recursos financieros en el respectivo programa presupuestario de Transporte Escolar Rural, podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
- b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.
- c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas para el caso de proceder u otros documentos necesarios, dentro de los plazos estipulados en el **numeral 17** de las presentes Bases.
- d) En caso de haber devolución de recursos no ejecutados, no utilizados o no rendidos durante el primer semestre del año 2019, conforme a lo establecido en el artículo 10º del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje en conforme con el criterio de evaluación señalado precedentemente. En dicho acto administrativo se indicarán las razones o causal en virtud de la cual se aplicó la Lista de Espera.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación y será publicada en el sitio web www.comunidadescolar.cl. Los adjudicatarios del Concurso contarán con el plazo de veinte (20) días corridos, para presentar los convenios firmados, las garantías en caso de que proceden y toda la documentación solicitada para la firma del convenio en la Secretaría Regional Ministerial respectiva, contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica los fondos concursables.

En el caso de que los adjudicatarios no presenten los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Educación podrá solicitar por carta certificada y correo electrónico a los adjudicatarios del Concurso que se encuentren en retardo, presenten los documentos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes, a la

recepción de la carta certificada. Si recepcionada la carta, por los adjudicatarios del Concurso en retardo de las obligaciones antes referidas, no entreguen los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar uno nuevo en base a lo establecido en la **letra c) del numeral 9.4 de** las presentes Bases.

11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada uno de los proyectos presentados en forma individual por cada adjudicatario del Concurso dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** cantidad de establecimientos rurales que hayan sido incorporados en la **Ficha Única de Transporte Escolar**.
- **Cobertura Estudiantil:** cantidad de estudiantes a trasladar informados en la nómina de alumnos de la **Ficha Única de Transporte Escolar**.

De acuerdo a lo anterior, podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Número de alumnos beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 120
Número de establecimientos rurales	1 a 2	\$3.000.000	\$4.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000
	3 a 5	\$7.000.000	\$8.000.000	\$9.000.000	\$10.000.000
	más de 5	\$11.000.000	\$12.000.000	\$13.000.000	\$14.000.000

Se podrá presentar un solo proyecto por Rut del sostenedor.

11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos en dos cuotas, equivalentes al 70% y 30% del valor total del monto adjudicado con un monto máximo de \$14.000.000.- (catorce millones) por proyecto.

La primera cuota correspondiente al 70% del valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, siempre que se haya entregado las garantías respectivas, en el caso de proceder y exista disponibilidad de recursos, en la correspondiente ley de presupuestos.

Para la entrega de la segunda cuota, correspondiente al 30% restante, la ejecución presentada en la rendición deberá ser de al menos el 50% de los recursos recibidos en la primera cuota. En caso de ser inferior, el sostenedor deberá incluir un documento en el que se especifiquen los motivos de la baja ejecución. La Secretaría Regional Ministerial respectiva, en base a la información proporcionada por el adjudicatario, podrá aprobar o rechazar la rendición y en base a ello hacer la entrega de la segunda cuota dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y cumplir con los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

12. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.

Las instituciones beneficiarias del presente Concurso deberán presentar, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación un **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos,

siguientes al fin del primer semestre calendario y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del mismo en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **Informe de Avance** o del **Informe Final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **Informe de Avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance** y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicatarios del Concurso deberán entregar Rendiciones de Cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales respectivas, conforme a los procedimientos impartidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, la que, en caso de las instituciones estatales, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la

restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que, éstos no sean restituidos, el Ministerio pondrá término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el adjudicatario, deberá entregar una **Rendición de Cuentas Final**, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales, en el que se estipulará:

- a) El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b) El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.
- c) La garantía de anticipo y la garantía de fiel cumplimiento que se otorgan para la ejecución del proyecto, en el caso de proceder, y la facultad del Ministerio de Educación para hacerlas efectivas, para el caso de ser procedentes, descritas en el **numeral 15** de estas Bases.
- d) La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e) La obligación de elaborar informes exigibles, en virtud de las presentes Bases.
- f) La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto y de reintegro de los recursos, en caso de que existan excedentes, sin perjuicio de la normativa que rija al momento de producirse los excedentes.
- g) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.
- h) La obligación de devolución de los recursos observados, no empleados, no comprometidos, no ejecutados o no rendidos, en la ejecución del proyecto y la obligación de reintegro de los recursos, en caso de que existan, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los excedentes.

15. GARANTÍAS.

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a emitir a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, en el momento de firma del convenio expuesto en el **numeral 14**, las siguientes garantías, según se señala a continuación:

A. Los sostenedores Particulares Subvencionados; de Administración Delegada o las Corporaciones Municipales de Educación, deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio le entregue, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.
Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) **Garantía de Anticipo**, a fin de garantizar la devolución de los recursos que el Ministerio anticipa con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 70% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

La garantía de recursos anticipados deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores a la aprobación del **Informe de Avance**.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el **numeral 8** de las presentes Bases, facultará al Ministerio de Educación a hacer efectiva las garantías entregadas por éste.

B. Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM): no deberán entregar garantías.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte de ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS.

Los plazos estipulados para el Segundo Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2019, son los siguientes:

PROCESO	PLAZO
Publicación de las Bases del Concurso.	Dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba las presentes Bases.
Plazo para Postular presentación de la Ficha única de Postulación y Nómina de Alumnos Beneficiarios.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de la apertura de la plataforma de postulación ¹ .
Evaluación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de la Presentación de Proyectos vía web.
Publicación del Acto Administrativo que Adjudica los Fondos Concursables y entrega nómina de la Lista de Espera.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente Concurso.
Entrega de los Convenios suscritos, de las Garantías (si proceden) y demás documentación requerida para la aprobación de los mismos.	Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.

¹ El día oficial de apertura de la plataforma de postulación se informará a través del sitio web www.comunidadescolar.cl.

18.- INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario dará inicio a la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de nueve (9) meses a contar de la fecha de total tramitación del acto último administrativo que apruebe el convenio respectivo y su vigencia será de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes y por medio de la dictación del acto administrativo respectivo.

19.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, la División de Planificación y Presupuesto se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

20.- TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, pondrá término anticipado al convenio respectivo, cuando el ejecutor incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, de carácter grave y reiterado y son las siguientes:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del convenio respectivo, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes Bases.
3. La no presentación del Informe de Avance o Informe Final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar definitivamente, dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente y definitivamente, los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Educación.
4. No entregar o mantener vigentes las garantías en la forma y plazo contemplados en **numeral 15**, de las presentes Bases, para el caso que procedan.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

21.- RECURSOS.

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que considerar lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.comunidadescolar.cl

**RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- | | |
|--|------|
| • División de Planificación y Presupuesto. | 1C |
| • División de Educación General. | 1C |
| • SEREMIS. | 16C |
| • Oficina de Partes y Archivo. | 1C |
| Total | 19 C |
| • Exp. 31973-2019. | |